



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Política para la creación del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Con fundamento en los Artículos 23 fracción XI, 51 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Artículo 3, fracción XXXIX del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua emite la presente Política Institucional para la creación del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma de Chihuahua es la investigación en todas sus vertientes, aspecto de gran relevancia no solo al interior de esta casa de estudios, sino en el ámbito estatal, nacional e internacional.

Es por lo anterior, que resulta indispensable el impulso al desarrollo de la misma, generándose los mecanismos institucionales necesarios para la aplicación y generación del conocimiento en beneficio del ser humano.

Bajo ese tenor, la reglamentación normativa contenida en diferentes convocatorias para el financiamiento de la investigación, exige que los proyectos que impliquen investigación y experimentación en seres vivos o el empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados, no sólo cumplan los requisitos establecidos en cada caso por la legislación vigente, sino que cuenten también con la autorización expresa emitida por el comité de ética de la Institución en que se vaya a realizar dicha investigación.

En este sentido, la Universidad Autónoma de Chihuahua consciente de su responsabilidad ante la sociedad, requiere la formal existencia de su Comité de Bioética, con el fin de proporcionar una respuesta ágil y efectiva a las necesidades actuales o aquellas otras que en el futuro se planteen respecto de la investigación científica con seres vivos, a la acción que sobre personas y medio ambiente pueda derivar del uso de agentes biológicos u organismos modificados genéticamente y al respeto de los principios y compromisos bioéticos asumidos por la comunidad científica.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente:

Política para la creación del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua

PRIMERO.- Se crea el Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua como órgano consultivo y de decisión en el ámbito de su competencia, adscrito a la Dirección de Investigación y Posgrado.

SEGUNDO.- El Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua se ajustará a las siguientes bases normativas generales:

Artículo Primero. Ámbito de Competencia

El Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua desarrollará sus funciones con carácter general respecto a todas las Unidades Académicas y grupos de investigación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, o en los que ésta participe y aquéllos que están incorporados o que se incorporen a la misma, así como respecto a las actividades de los investigadores vinculados a cualquiera de ellos.

Artículo Segundo. Atribuciones

Corresponde al Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua las siguientes funciones:

- 1.** Emitir su aval sobre proyectos de investigación que impliquen el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, cuando los mismos estén apegados a las buenas prácticas de investigación, experimentación y docencia aplicables en el ámbito nacional e internacional.
- 2.** Valorar cualquier actividad investigadora, docente o de servicios desarrollada por los integrantes de la comunidad universitaria o contratados a terceros que impliquen el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados.
- 3.** Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación, experimentación y docencia en el ámbito universitario, cuando dichas actividades impliquen el manejo, manipulación o uso de seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados.
- 4.** Elaborar informes a las autoridades universitarias competentes sobre los problemas ético-legales relacionados con los apartados anteriores, que se puedan derivar de la investigación y la docencia universitaria.
- 5.** Evaluar, en el ámbito universitario, los proyectos de investigación que así lo ameriten, respecto a la idoneidad del protocolo experimental en relación con los

objetivos del estudio, la posibilidad de obtener conclusiones válidas, la utilización del menor número posible de seres vivos y la garantía de que han sido consideradas las posibles técnicas alternativas.

6. Velar para que los seres vivos empleados en investigaciones universitarias, en lo aplicable, no sufran innecesariamente y que se les proporcione, cuando sea necesario, analgésicos, anestésicos y otras sustancias apropiadas destinadas a eliminar al máximo el estrés, dolor, sufrimiento o la angustia.

7. Velar para que el personal que participa en los procedimientos de investigación sea un profesional especializado y capacitado para desempeñar las tareas que le correspondan y las ejecute de forma eficaz.

8. En el caso de que se usen agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, garantizar que no supongan un riesgo para el personal implicado en la investigación, para terceras personas o para el medio ambiente.

9. Emitir dictamen sobre proyectos de investigación que impliquen el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, realizados por personas u organismos externos a la Universidad Autónoma de Chihuahua que así lo soliciten.

10. El aval y/o dictamen del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua versará sobre proyectos de investigación básica, aplicada o desarrollo experimental (desarrollo tecnológico).

Artículo Tercero. Integración

El Comité estará presidido por el Director de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua o por la persona en quien delegue nombramiento por escrito, integrándose además por al menos cinco miembros que deberán ser Profesores de Tiempo Completo, que realicen investigación y pertenezcan a Cuerpos Académicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua con conocimientos y experiencia en investigación en alguna de las áreas siguientes: biológica, médica, agroalimentaria, ingeniería, social o humanística.

De igual forma, podrán invitarse a participar a expertos, pertenecientes o no a la Universidad Autónoma de Chihuahua, atendiendo al principio de apoyo a la experimentación responsable y a la actividad de la comunidad científica en las áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Vida, Psicología, Derecho, Ética, Religión y Cultura.

El nombramiento de los miembros del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua corresponde al Rector, a propuesta del Presidente del propio Comité, quien deberá considerar en dicha propuesta a cuando menos un

investigador de cada una de las DES de Salud, Agropecuarias, Ingenierías, Educación y Cultura, así como uno de las Áreas Sociales.

El Comité será renovado por mitades cada cuatro años, según se acuerde al seno del mismo, salvo en el caso del Presidente que lo será por condición de su cargo.

Ningún integrante del Comité de Bioética puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones, a excepción del Presidente conforme al primer párrafo del presente Artículo.

La separación de los integrantes del Comité de Bioética podrá ser de manera voluntaria por causas justificadas o por cese a cargo del Rector a propuesta del Director de Investigación y Posgrado.

Los cargos de los integrantes del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua serán de naturaleza honoraria.

Artículo Cuarto. Estructura

Además del Presidente, el Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua contará con un Secretario, nombrado de entre sus miembros por el Presidente, teniendo el resto de sus integrantes el carácter de vocales.

Artículo Quinto. Funcionamiento

El Presidente convocará al Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua al menos cada cuatro meses o cuando así se amerite por circunstancias especiales relativas a los proyectos de investigación y prácticas docentes que sean competencia del mismo.

El Secretario del Comité de Bioética tendrá como funciones la elaboración y custodia de actas, informes y acuerdos derivados de las actividades del Comité, así como cualquier otra que le sea encomendada por éste.

En cada convocatoria se indicarán los asuntos a tratar, proporcionándose a los integrantes, al menos una semana antes de la reunión, la información y los documentos necesarios para que puedan llevar a cabo el trabajo de revisión de dichos asuntos.

El Comité trabajará en Pleno y en Subcomisiones. Las Subcomisiones estarán formadas como mínimo por dos miembros y realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el Pleno. El Pleno podrá atribuirse para sí el conocimiento de cualquier asunto.

Para la constitución del Pleno del Comité será necesaria la presencia de al menos

la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple, teniendo siempre su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Comité estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como del contenido de los asuntos valorados.

Los miembros del Comité deberán abstenerse de votar en los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

Cuando el Comité lo considere oportuno podrá recabar la opinión de expertos externos, quienes quedarán también sujetos al principio de confidencialidad, el cual se entenderá formalizado a partir de la comunicación de aceptación de la encomienda a que se refiere el presente párrafo.

El Comité tiene competencia para solicitar a los investigadores de un proyecto de investigación, objeto de evaluación por el mismo, toda la información que considere necesaria.

En el caso de proyectos de investigación que requieran la evaluación del Comité de Bioética para participar en convocatorias de financiamiento, la documentación de tales proyectos deberá presentarse en la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua con una antelación mínima de 15 días hábiles anteriores al cierre de la convocatoria de que se trate.

En todos los demás casos de proyectos de investigación, la información deberá remitirse al Comité de Bioética de manera previa al inicio del desarrollo del proyecto.

Por lo que se refiere a prácticas docentes que impliquen el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, la información respectiva deberá ser remitida al Comité de Bioética por los Directores de las Unidades Académicas correspondientes antes del inicio del semestre que en que se prevea el desarrollo de las prácticas.

Artículo Sexto. De los Dictámenes del Comité de Bioética

Los proyectos de investigación sometidos a evaluación del Comité de Bioética, una vez examinada la documentación presentada, serán calificados en alguna de las formas siguientes:

- a) Dictamen favorable.
- b) Dictamen favorable condicionado a la subsanación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.
- c) Pendiente de resolución.
- d) Dictamen desfavorable.

La evaluación positiva de los aspectos bioéticos implicados en el proyecto de investigación determinará la emisión del correspondiente dictamen favorable.

Cuando el proyecto de investigación sea positivamente evaluado, a reserva de la subsanación de algún defecto formal o de la aportación de alguna documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigibles a tal fin, se emitirá un dictamen favorable condicionado. En este caso, el Comité de Bioética solicitará la subsanación de tal defecto o la aportación de la documentación suplementaria al responsable de la investigación, en cuyo caso se emitirá posteriormente el dictamen favorable.

Cuando el Comité de Bioética observe en la documentación presentada la ausencia de datos cuyo contenido sea relevante para evaluar positiva o negativamente el proyecto de investigación de que se trate, lo calificará como pendiente de resolución y solicitará al investigador responsable las aclaraciones o precisiones pertinentes. Una vez recibidas tales aclaraciones o precisiones se someterá la decisión al Comité de Bioética en su sesión inmediatamente posterior.

La emisión de un dictamen desfavorable deberá ser en todo caso fundada y motivada.

Todos los dictámenes se enviarán con acuse de recibo.

Artículo Séptimo. Archivo y documentación.

El archivo del Comité de Bioética quedará bajo la custodia de su Secretaría.

En este archivo se guardarán los originales de las actas, una copia de todos los dictámenes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité de Bioética.

Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos un registro de identificación. Este registro constará de un apartado en el que quedará reflejada la reunión del Comité de Bioética en el que fue informado, seguido de un número que se corresponde con el número de proyecto evaluado por este Comité de Bioética y un código alfabético indicando el tipo de convocatoria a la que se presenta el proyecto de investigación, en su caso.

Artículo Octavo. Difusión

El Comité de Bioética contará con medios suficientes para la creación y mantenimiento de un enlace en la página web de la Universidad Autónoma de Chihuahua; utilizará todos los medios que resulten idóneos para la difusión de su actividad y para una comunicación ágil, que facilite información a la comunidad

universitaria sobre los temas de su competencia y enlaces con otros comités con funciones semejantes.

Artículo Noveno. Situaciones no previstas

Todo lo no previsto en la presente Política, será resuelto por mayoría de votos del Pleno del Comité de Bioética, escuchando en su caso al interesado.

Atentamente

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director de Investigación y Posgrado